



|                        |                                                  |                |             |
|------------------------|--------------------------------------------------|----------------|-------------|
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN | 1R5U0Y1B4G1R1J5Q0IDD                             |                |             |
| PROCEDIMIENTO          | Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa     |                |             |
| EXPEDIENTE NÚM.        | AJT/5902/2024                                    | DOCUMENTO NÚM. | 805274/2025 |
| ÁREA                   | Alcaldía-Presidencia                             |                |             |
| UNIDAD                 | Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local |                |             |

Ajuntament de L'Hospitalet  
Data 02-07-2025  
Número JGL/25/384/2025

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/25/2025 de 02 de julio de 2025.

ENMIENDAR EL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE MARZO DE 2024 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y TELÉFONO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

## Hechos

La Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/11/2024 de 21 de marzo de 2024, aprobó CONCEDER a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, las cantidades expresadas en el cuadro indicado en el acuerdo primero, correspondientes al año 2024, para atender los gastos de conservación y mantenimiento de los respectivos centros educativos y el importe correspondiente a los módulos de jardinería y teléfono, por un importe total de 240.073,96 €.

VISTO que se produjo un error material en la transcripción del acuerdo cuarto de la parte resolutive:

Donde dice:

*“CUARTO.- IMPUTAR el gasto total de **240.073,93€**, en la aplicación presupuestaria 2124.04.3230.489.01.00, según RC número 240013131, de fecha 22 de febrero de 2024”.*

Es necesario que diga:

*“CUARTO.- IMPUTAR el gasto total de **240.073,96€**, en la aplicación presupuestaria 2124.04.3230.489.01.00, según RC número 240013131, de fecha 22 de febrero de 2024”.*

Consta en el expediente el informe de la jefa de Unidad administrativa y de apoyo a la gestión de Educación (documento AUPAC 671448/2025).

Consta en el expediente el informe del Asesor Jurídico (documento AUPAC 679669/2025)

## Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificarse en cualquier momento los errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 74.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña complementa este precepto determinante que es competente el órgano que los ha dictado.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.



La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025),

ACUERDA:

PRIMERO.- ENMIENDAR el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, AJT/JGL/11/2024, aprobado en sesión de fecha 21 de marzo de 2024. Localizándose este error material en la transcripción del acuerdo tercero de la parte dispositiva:

Donde dice:

*“CUARTO.- IMPUTAR el gasto total de 240.073,93€, en la aplicación presupuestaria 2124.04.3230.489.01.00, según RC número 240013131, de fecha 22 de febrero de 2024”.*

Es necesario que diga:

*“CUARTO.- IMPUTAR el gasto total de 240.073,96€, en la aplicación presupuestaria 2124.04.3230.489.01.00, según RC número 240013131, de fecha 22 de febrero de 2024”.*

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central .

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

F\_GRPFIRMA\_SECRETARÍA/ARIA JGL